



Aldia de Medellín
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Institución Educativa Barrio Olaya Herrera

Aprobada por resolución Municipal N° 156 del 23 de Septiembre de 2003 y modificada por
Resolución 01920 de febrero 14 de 2013
NIT. 811.042.295-8 DANE: 305001022232 CÓDIGO ICFES: 113431

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA lunes, 2 de mayo de 2022

Señores

ZAPATA RIOS PABLO EMILIO

Nit/C.C. 70088905-3

Asunto Aceptación de Oferta

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por parte de la Institución Educativa.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se ha celebrado el contrato

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No. 5
CONTRATISTA: ZAPATA RIOS PABLO EMILIO
DIRECCION CL 31 C CR 89 DD 59
TELEFONO 2387044
DISPONIBILIDAD: 6 **lunes, 25 de abril de 2022**
VALOR: \$3,295,000
OBJETO: **MATERIALES Y SUMUNISTROS- COMPRA DE SUMINISTROS PARA EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE LA I.E. TONER, TINTA, MASTER DUPLICADOR CON RECURSOS DEL SGP - SEGÚN PLAN DE COMPRAS CODIGO 441031**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en

180 días

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE

Rector(a)